

D^a ISABEL PALANCA GRACIA, SECRETARIA INTERVENTORA DE LA COMARCA
RIBERA ALTA DEL EBRO

C E R T I F I C A:

Que el Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA EL EJERCICIO 2020.

Indica el Sr. Presidente se trata de bases reguladoras similares a las anteriores, cediendo a continuación la palabra a la Sra. Consejera D^a Marta Garcia Zaldivar. Explica se han redactado de forma acorde al Plan Estratégico de Subvenciones si bien en las presentes bases se ha modificado el plazo de justificación, ampliándose hasta el 9 de diciembre de 2020, para facilitar así su presentación al haberse demorado la aprobación de las bases. A este respecto comenta existe error en el plazo que figura en la Base Decimotercera (punto c) de ambas subvenciones (acción social e igualdad) ya que no se ha modificado por lo que, para evitar dudas respecto de este plazo que sí figura modificado en el resto de las bases, se plantea su corrección de forma previa a la votación del punto del orden del día, reflejando así el plazo ampliado hasta el 9 de diciembre (entre el 1 de enero y el 9 de diciembre).

Expuesto lo anterior y no existiendo debate al respecto se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2020, que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

“Mediante Ley de 21 de diciembre de 2001 se crea la Comarca de la Ribera Alta del Ebro recogiendo en su articulado las competencias propias susceptibles de ejercerse en diversas materias por la Comarca. Entre dichas competencias se incluye en el artículo 5.1.g) la correspondiente a Acción Social.

Posteriormente, y mediante el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, se modifican los anteriores Decretos reguladores de las transferencias de funciones y traspaso de servicios. Así en su Apartado primero, referente a las Determinaciones por materia competencial, se indican en el A las correspondientes a Acción Social, señalándose en el punto el traspaso de funciones y servicios. Asimismo, mediante el Decreto Legislativo 1/2006 del Gobierno de Aragón se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, recogiendo en su Capítulo II el contenido de las competencias de las comarcas.

En el marco de la normativa citada, y entre los procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas, corresponde a la comarca los correspondientes a acciones de promoción y fomento de la Acción Social, sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro para el período 2020-2023 publicado en el BOPZ núm. 30 de fecha 07 de febrero de 2020, que incluye dentro de sus líneas estratégicas, la Línea Estratégica n.º 1: Bienestar Social, cuya línea de subvención n.º 4 es la referente a Acción Social.



Por su parte, y de acuerdo el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón que establecen que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, se elabora la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro, inicialmente aprobada por el Consejo Comarcal en fecha 26 de febrero de 2020 y publicada en el BOPZ núm. 52 de fecha 04 de marzo de 2020, y definitivamente aprobada en fecha 19 de junio de 2020, cuyo objetivo es la concreción de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Comarca.

En el ejercicio de estas competencias, el Informe de Secretaría-Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 185.2 del Decreto 3347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales, que establece que la aprobación de las bases corresponde al Pleno de la Entidad local, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48001 del vigente presupuesto 2020 por importe de 34.500 € euros.

2º.- Se publique por el órgano competente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y demás medios que procedan a efectos de su publicidad.

Anexo-BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA EL EJERCICIO 2020.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la **Línea de subvención 4: Acción social**, comprendida dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 1: BIENESTAR SOCIAL**, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 publicado en el BOPZ núm. 30 de fecha 07 de febrero de 2020, rigiéndose por la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro, publicada en el BOPZ núm. 144 de fecha 25 de junio de 2020 en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Primero. – Objeto.

El objeto de la convocatoria es el apoyo y promoción de programas de acción social desarrollados en el territorio de la Comarca Ribera Alta del Ebro y el apoyo al desarrollo del tejido asociativo de la zona. Será condición indispensable que el programa o actividad objeto de subvención se desarrolle en alguno o algunos de los municipios que integran la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Segundo. - Período de ejecución de la actividad.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre **el 01 de enero y el 09 de diciembre de 2020**.

Tercero. - Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación:

Sectores específicos:

1. Personas mayores.
2. Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
3. Colectivos con especiales problemas de marginación e integración social.



4. Infancia.

Modalidades:

1.-Gastos de mantenimiento, entendiéndose por tales, a título meramente orientativo gastos corrientes (Ejemplo: teléfono, combustible, luz, etc.), los propios del mantenimiento de la sede de la Asociación (arreglos menores del local, pintura, ...) que estén relacionados con la actividad de la Asociación.

No serán gastos subvencionables en esta modalidad:

Aquellos que no estén relacionados con el mantenimiento de la sede de la Asociación.

2.- Actividades y proyectos relacionados con los sectores indicados, tales como, a título orientativo,

- el bienestar social,
- programas preventivos,
- atención a colectivos diversos, como drogadicción y alcoholismo
- dinamización asociativa (actividades que aumenten la participación de sus socios y la comunicación entre los miembros),
- programas que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan de lugar de aprovechamiento de tiempo libre (lectura/suscripción de periódicos vinculando estas actividades a la acción subvencionada).
- Viajes. Cuando se trate de viajes dentro de la Comunidad Autónoma serán gastos subvencionables el coste de autobús y las entradas a los lugares de interés socio-cultural. Cuando se trate de viajes fuera de la Comunidad Autónoma solo se subvencionará el coste de las entradas a los lugares de interés socio-cultural.
- Actividades en centros especializados.
- Fomento del voluntariado en programas de Servicios Sociales.
- Infancia, teniendo en este ámbito carácter prioritario los programas y servicios siguientes:
 - Servicios y programas de prevención y atención a la infancia en situación de riesgo.
 - Servicios y Programas de apoyo a la familia.
 - Programas de acogida humanitaria de menores extranjeros.
 - Actividades de Ocio y Tiempo Libre.

Asimismo, podrán subvencionarse las nóminas del personal que efectivamente haya realizado el proyecto u actividad, siempre que se incorpore certificado expedido por el secretario de la Entidad acreditativo de este extremo, así como el porcentaje de jornada dedicado a la realización de la actividad.

No serán gastos subvencionables en esta modalidad:

Facturas de comidas, aperitivos o similares, siempre y cuando no estén desarrolladas dentro de un programa de actividades que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Tampoco serán subvencionables los cartones de bingo. Los detalles o similares entregados en las comidas no serán subvencionables salvo que estén relacionados con la actividad o programa subvencionado.

Cuarto. - Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

1. El importe total de la subvención a conceder por la Comarca Ribera Alta del Ebro no superará el 75% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base decimotercera.

2. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o Entidad Públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más de 75% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Quinto. - Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones, Entidades privadas sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos dependientes de la Administración Local con sede en alguno de los municipios de la Comarca Ribera Alta del Ebro que realicen proyectos de interés social en el territorio de la Comarca.

Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de Bienestar Social de la DGA.

Sexto. - Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 34.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48001 del presupuesto para el año 2020.

Séptima. Solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria a disposición para los interesados en el portal web y en la sede electrónica de la Comarca Ribera Alta del Ebro, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del 75% del presupuesto del programa o actividad que se presente en la memoria mencionada en la letra c) de este apartado.

Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Fotocopia compulsada del certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la DGA.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de estar inscrita en el Registro de Entidades de Bienestar Social de la DGA.



- c) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo II).
- d) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista, indicación de otros ingresos que se prevean, así como reseña de las actividades en materia de acción social en el año anterior -será válida la incorporación de la memoria presentada en la justificación del ejercicio anterior-. (Anexo III)
- e) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Anexo IV).
- g) Copia compulsada de sus Estatutos.
- h) Ficha de terceros cumplimentada (Anexo IX).

Con la finalidad de cumplir en años sucesivos lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este año 2020 deberá aportarse toda la documentación anteriormente relacionada.

Octava. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, C/ Almogávares 51, 50.630 Alagón, y deberán presentarse de forma electrónica a través del registro electrónico de la Comarca o registro electrónico correspondiente.

Novena. - Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión, atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios y con las siguientes puntuaciones:

- a) Que los programas se soliciten para:
 - a. Mantenimiento-----1 punto.
 - b. Actividades (hasta 6 puntos):
 - i. Viaje cultural-----1 punto.
 - ii. Espectáculo, actuación, celebraciones, actividades de dinamización-----2 puntos.
 - iii. Cursos de temática adecuada a la convocatoria-----3 puntos.
- b) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.
 - a. Actividades abiertas al público en general. En caso de varias actividades, que al menos una sea abierta-----2 puntos.
 - b. Solo participan los asociados-----1 punto.
- c) Experiencia de colaboración con la Comarca y los municipios del territorio en desarrollo de programas de igualdad de oportunidades; relaciones de coordinación con los técnicos de servicios sociales (Jornadas, cursos, actuaciones en Día de la Mujer, contra la violencia, charlas, ...).

COLABORACIÓN/COMPLE-M ENTARIEDAD	NO	Colaboración/Participación en una actividad Comarcal	Colaboración/Participación en más de una actividad Comarcal
PUNTUACIÓN	0	5	10

- d) Radio de acción de las actividades:
 - a. En la Comarca y a nivel regional -----10 puntos.
 - b. En el municipio-----5 puntos.
- e) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto:
 - a. Hasta un 25%-----1 punto.
 - b. Hasta un 45%-----2 puntos.
 - c. Hasta un 60%-----3 puntos.
 - d. Hasta un 75%-----4 puntos.
- f) Duración temporal del Proyecto subvencionable:
 - a. Más de 8 días-----5 puntos.
 - b. De 5 a 7 días-----4 puntos.
 - c. De 3 a 5 días-----3 puntos.
 - d. 2 días -----2 puntos.
 - e. 1 día-----1 punto.
- g) Proyectos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres: Se valorará el grado de compromiso con la igualdad de género de la Entidad solicitante:



- a. Si el proyecto se dirige a ambos sexos-----8 puntos.
- b. Si existe equilibrio de sexos en la junta directiva (como mínimo en un porcentaje 40%-60%)-----6 puntos.
- c. Si la promoción de la igualdad de mujeres y hombres está explicitada en sus estatutos-----4 puntos.
- d. Si la memoria, los materiales didácticos, los utilizados en la publicidad y en el conjunto de la actividad están redactados en lenguaje no sexista y sus imágenes y texto favorecen la ruptura de roles-----2 puntos.

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

El presupuesto total consignado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas las Asociaciones o Entidades admitidas. Así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales, se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, éste se multiplicará por el total de puntos de cada Asociación o Entidad.

Décima. Procedimiento de instrucción y propuesta de resolución.

Instrucción de procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Coordinadora de Servicios Sociales de Base de la Comarca.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención. Estos extremos se acreditarán mediante informe.

Se constituirá una **Comisión de Valoración de carácter técnico** compuesta por tres técnicos de las áreas de deportes, servicios sociales y administración general y un funcionario que actuará como secretario, sin perjuicio de las delegaciones que en su cese pudieran proceder, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base novena y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo que dar constancia en el expediente.

Emitida la propuesta de resolución provisional, se cumplirá con el trámite de audiencia, notificando a los interesados la propuesta y concediéndoles un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

Propuesta de resolución definitiva.

Instruido el procedimiento, e informadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva** que expresará los aspectos anteriormente indicados.

Esta propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios a través del Portal Web de la Comarca Ribera Alta del Ebro y sede electrónica.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma. La concesión surte efectos desde el momento de la notificación o publicación. No obstante, llegado el período de justificación, deberá presentarse el Anexo V aceptando la misma, salvo renuncia expresa del beneficiario.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución.



A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Presidente de la Comarca dictará resolución, resolviendo el procedimiento.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será el establecido en la convocatoria de conformidad con los límites del 21 de la Ley 39/2015. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La resolución de concesión podrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la

Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo a la Comarca el impreso que figura como **Anexo V** de esta Convocatoria.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el servicio de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar al Servicio de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- d) Comunicar al Servicio de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca.
- e) Admitir la evaluación y seguimiento sobre las actividades objeto de ayuda que, en su caso, pueda realizar la Comarca.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca.
- g) Comunicar al Servicio de Servicios Sociales de la Comarca Ribera Alta del Ebro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- h) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, para lo cual se presentará muestra de la publicidad realizada (cartel, folleto, fotografías, etc.).

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda.

En cualquier momento, la Comarca Ribera Alta del Ebro se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimotercera. Justificación para el cobro de la subvención.

Se justificará el total del presupuesto indicado en la documentación presentada. En caso de no justificar el presupuesto total de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá proporcionalmente.



La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o Director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **Anexo VI** de esta convocatoria, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Memoria de la actividad desarrollada justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, indicando al menos fechas de realización, lugar, número de asistentes, etc.

Se acompañarán fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado que la actividad está subvencionada por la Comarca Ribera Alta del Ebro (cartelería, publicaciones, folletos, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca) y/o en su defecto fotografías de la actividad a subvencionar en el caso de que ya haya sido realizada. En caso de solicitar mantenimiento deberá publicitarse la subvención concedida por la Comarca mediante cartelería, página web, etc.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que tendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo VIII**).

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Facturas, originales o compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre del beneficiario, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada (total del presupuesto) que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 09 de diciembre de 2020.

- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas presentadas, en la misma cuantía del presupuesto indicado.

Este pago se acreditará mediante justificante bancario.

Solo se permite el pago en efectivo para cantidades de importe igual o inferior a 500 euros, en cuyo caso para acreditar el pago será válido documento firmado y, en su caso, debidamente sellado, por el proveedor acreditando el pago de la factura correspondiente, así como fecha de la recepción de los fondos.

A efectos del cálculo de esta cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos referidos a un mismo objeto en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de los servicios.

En el caso de que la subvención se justifique con facturas de comidas de convivencia, éstas no superarán el 50% del importe concedido, debiendo aportar documentos justificativos de otras actividades para justificar el resto. Por ejemplo, si el importe solicitado son 1.500 euro y se concede una subvención de 1.000 euros, solo 500 euros podrán justificarse con facturas de comidas. El resto, hasta llegar a 1.500 euros, deberán justificarse con gastos de otra naturaleza

-En el caso de que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF. En tal supuesto, deberá constar certificado del secretario de la entidad o declaración responsable del presidente haciendo constar que la persona que figura en la correspondiente nómina ha sido la encargada de llevar a cabo el proyecto u actividad objeto de subvención, así como indicación del porcentaje de jornada dedicado a la realización de dicha actividad.

c) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad (**Anexo VII**) en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Que la relación de los gastos realizados con cargo a la subvención son los relacionados en el

Anexo VIII.

- Que los gastos que se justifican no han sido objeto de otra subvención. En el caso de concurrencia con otra subvención deberá presentar listado firmado de subvenciones justificadas ante la otra entidad. Todo ello con el fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los

importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por la Comarca no supere el 75% del coste de dichas actividades.

d) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a fecha de justificación de la subvención (**Anexo IV**).

e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de



Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Decimocuarta. Plazos de justificación.

*El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día **09 de diciembre de 2020** y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2020.*

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación se perderá automáticamente el derecho a recibirla.

Si una vez transcurrido el plazo para justificar la subvención, se aprecia la existencia de defectos subsanables, el Servicio Comarcal de Servicios Sociales procederá a requerir al beneficiario, concediéndole un plazo de diez días (desde la recepción del requerimiento) para su corrección, apercibiéndole de que, en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Decimoquinta. Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimosexta. Información sobre el tratamiento de datos personales en la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de la Comarca Ribera Alta del Ebro, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente, el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a C/ Almogávares 51, 50630, de Alagón (Zaragoza).

Anexo I

Anexo II

Anexo III

Anexo IV

Anexo V

Anexo VI

Anexo VII

Anexo VIII

Anexo IX

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los veintiocho miembros presentes de un total de treinta y cinco que conforman el Consejo Comarcal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente Certificado, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Alagón, a fecha de firma.

